JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE RECHAZA EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO IMPUESTO A LOS CENTROS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS

La Ley Orgánica 2/2006 , de 3 de mayo, de Educación, establece que **corresponde a las Administraciones educativas desarrollar y controlar las evaluaciones de diagnóstico** en las que participen los centros de ellas dependientes **y proporcionar** los modelos **y apoyos pertinentes a fin de que todos los centros puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones**.

La Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 3 de julio de 2010, por la que se establecen los procesos de evaluación institucional de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 138 de 15 de Julio), **designa al Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa (ICEC) como responsable del diseño, organización y desarrollo de la evaluación del Sistema Educativo Canario.**

Es la Viceconsejería de Educación y Universidades, quien ha dictado a través de una resolución, instrucciones para la aplicación de las pruebas de diagnóstico para el alumnado de segundo de Educación Secundaria Obligatoria escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Canarias durante el curso 2010-2011.

En esta resolución, deja en manos de los centros **la organización, y el desarrollo** (realización, corrección y grabación de los resultados) de estas pruebas, recayendo todo el trabajo en el equipo directivo y el profesorado. Por lo tanto, hasta aquí el ICEC solo se ha encargado del diseño.

Esto puede estar motivado por la política de reducción de inversión de la Consejería de Educación que ha llegado a tal punto que las pruebas de diagnóstico, hasta ahora elaboradas, realizadas y evaluadas por un organismo externo, el ICEC, han pasado a ser competencia “obligada” de los centros educativos.

Con este sistema la evaluación de las pruebas de diagnóstico, se convierte con esta resolución en una carga más para el profesorado, cuya actuación parece no ser fiable, ya que primeramente es controlado por orientadores de otros centros y en segundo lugar se controla un porcentaje de estas pruebas para comprobar su correcta evaluación. Si hubiera algún fallo en la corrección, se nombrará una comisión formada por docentes de la zona que cuestionarán al profesor.

Con todo esto, la Consejería de Educación y el Gobierno, con su mala gestión económica y su política de gastos desorbitados en asuntos baladíes, llevan a cabo el mayor de los despropósitos. Como deben mantener la apariencia de normalidad ante los organismos educativos nacionales e internacionales, arbitran un mecanismo de evaluación "externa", al que no llaman como tal, sino que ahora es "interno. Y no finaliza ahí el desatino, pues no solo hay que alterar el desarrollo de las jornadas laborales de los centros; sino que, en plena finalización de la 3ª evaluación, los alumnos deben someterse a una prueba, con lo que ello significa de estrés, el profesorado debe cargarse con una corrección más, ajena a la suya, con el agravante de la prohibición expresa de utilizar estas pruebas como un criterio más de calificación, y someterse a un control administrativo excesivo.

Por todo esto, esta Junta de Personal denuncia por una parte la inoportuna realización de estas pruebas durante la 3ª evaluación, así como el aumento del horario lectivo del profesorado afectado.

Las Palmas de GC, a 27 de junio de 2011

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LAS PALMAS